



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**1138**)
06 DIC. 2013

"Por la cual se asignan recursos de cofinanciación incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda al Macroproyecto de Interés Social Nacional "Bosques de San Luis" ubicado en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 en concordancia con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 1151 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 "Estado comunitario- Desarrollo para todos", determina: "Macroproyectos de Interés Social Nacional. El Gobierno Nacional en desarrollo de la presente ley podrá definir, formular, adoptar, ejecutar y financiar los macroproyectos de interés social nacional, y señalar las condiciones para su participación y desarrollo, con el fin de promover la disponibilidad del suelo para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social. (...)"

Que el artículo 82 de la ley 1151 de 2007, creó una nueva función para el Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), al disponer: "Adiciónese el artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 con el siguiente numeral: 12. Ejecutar los recursos y desarrollar las actividades necesarias para la habilitación de suelos urbanizados y el desarrollo de Macroproyectos de Interés Nacional de que trata el artículo 89 (sic) de la presente ley."

Que el Decreto 4260 de 2007, modificado parcialmente por el Decreto 3671 de 2009, reglamenta los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, señalando en su artículo 14 "ARTÍCULO 14. EJECUCIÓN DE LOS MACROPROYECTOS. La ejecución de los Macroproyectos estará a cargo de FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y/o de las entidades territoriales. Las áreas metropolitanas y/o los particulares podrán participar en la ejecución de los Macroproyectos, en los términos que se disponga en el acto administrativo que lo adopte. De acuerdo a lo determinado en el artículo 12 del Decreto ley 555 de 2003, así como en los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, el manejo de los

"Por la cual se asignan recursos de cofinanciación incorporados en el resupuesto del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda al Macroproyecto de Interés Social Nacional "Bosques de San Luis" ubicado en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007"

recursos para la ejecución de los macroproyectos a cargo de FONVIVIENDA podrá ser contratado total o parcialmente mediante contratos de fiducia mercantil, encargo fiduciario, fondos fiduciarios, de mandato, convenios de administración y demás negocios jurídicos que sean necesarios, así como gerencias de proyectos o patrimonios autónomos. PARAGRAFO. Para garantizar la transparencia y eficiencia en la administración y ejecución de los recursos de FONVIVIENDA, éstos serán manejados a través de cuentas separadas".

Que el artículo 15 del Decreto 4260 de 2007, dispone: "ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN. El Gobierno Nacional podrá financiar directamente o bajo esquemas de participación público-privada los Macroproyectos y contratar las actividades relacionadas con la gerencia, supervisión y seguimiento de cada uno de ellos. Para la ejecución de Macroproyectos las autoridades nacionales y territoriales podrán celebrar contratos de fiducia mercantil, en calidad de fideicomitentes y/o beneficiarios en los que además podrán ser aportantes los particulares y percibir derechos de participación del fideicomiso".

Que mediante Sentencia C-149 de 2010, la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se crea la figura de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, precisando en el numeral segundo de la parte resolutive, que ésta decisión surte efectos hacia el futuro, con fundamento en lo que se transcribe a continuación:

"Para la Corte, la inconstitucionalidad de la norma acusada está determinada en términos de validez jurídica es decir, de oposición entre la ley y la Constitución, y no de eficacia. La posibilidad de que mediante megaproyectos se puedan modificar de manera automática cualquier POT del país, termina generando una grave inseguridad jurídica sobre los mismos. Resulta inadmisibles que actos administrativos adoptados por una autoridad del orden nacional terminen convirtiéndose en instrumentos de planeación que se sobrepongan a los POT. Aclaró que no es que se impida la viabilidad de Macro Proyectos de interés Social Nacional, sino que ello debe hacerse bajo el marco de los principios constitucionales. Hay proyectos efectivos de intervenciones urbanísticas, pero no es interrumpiendo la autonomía de los municipios. En el caso concreto, la sentencia tiene efectos hacia el futuro, con lo cual no se produce traumatismo alguno, es decir, se aplicaría para nuevos Megaproyectos y no para aquellos que se encuentren en curso".

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 2 de la Resolución 204 de 2010 "Por medio de la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el comité evaluador" a la fecha de expedición de la mencionada sentencia, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Bosques de San Luis ", se encontraba en etapa de ejecución.

Que mediante resolución No. 2364 del 18 de diciembre de 2008 modificada por las resoluciones Nos. 2536 del 17 diciembre de 2009 y 2717 del 29 diciembre de 2010, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio

"Por la cual se asignan recursos de cofinanciación incorporados en el resupuesto del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda al Macroproyecto de Interés Social Nacional "Bosques de San Luis" ubicado en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007"

de Vivienda, Ciudad y Territorio, se adoptó el Macroproyecto de Interés Social Nacional (MISN) "Bosques de San Luis", del municipio de Neiva. Departamento del Huila.

Que el 24 de diciembre de 2008, se celebró entre el Fondo Nacional de Vivienda, el Departamento del Huila y el municipio de Neiva, el convenio interadministrativo No. 118 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos institucionales y financieros entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, EL MUNICIPIO DE NEIVA Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA para la ejecución conjunta del Macroproyecto de interés social nacional denominado "BOSQUES DE SAN LUIS", en el municipio de Neiva de conformidad con lo previsto en la Resolución de adopción y demás normas aplicables".

Que de acuerdo con el convenio interadministrativo suscrito con el municipio de Neiva y el Departamento del Huila, es obligación del municipio de Neiva celebrar el contrato de fiducia mercantil para la administración, inversión y ejecución de los recursos del Macroproyecto "Bosques de San Luis" conforme a las condiciones definidas en la ley y por las partes de conformidad con la naturaleza del proyecto.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Neiva, se enfoca a dar soluciones urbanas a sus habitantes, en especial la solución de vivienda digna, dentro de soluciones urbana sostenibles. En concordancia con este principio la FASE III AGRUPACIÓN D, del Macroproyecto Bosques de San Luis, propone un proyecto urbano que oferte vivienda y servicios complementarios destinados a atender el déficit cuantitativo y cualitativo para familias ubicadas en zonas de alto riesgo y damnificadas por el fenómeno de la niña 2010-2011, con una cobertura tanto sectorial como local para el área objeto de trabajo.

Que el municipio de Neiva, ha viabilizado en el área adoptada del Macroproyecto lo siguiente: Fase I-Agrupación G; Fase III, etapa 2-Agrupación E; Fase III-etapa 3-Agrupación H – I, Fase III etapa 5-viviendas unifamiliares y fase III etapa IV Agrupación D.

Que el Gobierno Nacional suscribió en marzo de 2011 con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el contrato de préstamo BIRF 7998-CO, para cofinanciar el Programa Nacional de Macroproyectos de Interés Social Nacional.

Que mediante acta No. 47 de fecha 20 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo de Fonvivienda, aprobó la distribución de los recursos para el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Bosques de San Luis – Agrupación D"

Que el Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 913 del diciembre 2/2013, Programa Macroproyectos de Interés Social Nacional, Préstamo BIRF 7998-CO, por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$9.811.840.094,00) con cargo a los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2013, en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda-Préstamo BIRF 7998-CO

"Por la cual se asignan recursos de cofinanciación incorporados en el resupuesto del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda al Macroproyecto de Interés Social Nacional "Bosques de San Luis" ubicado en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar en forma definitiva, al Macroproyecto de Interés Social Nacional "Bosques de San Luis – fase III etapa IV Agrupación D", a través del municipio de Neiva con Nit No. 891.180.009-1, suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$9.811.840.094,00), como financiación del Gobierno Nacional, proveniente del Préstamo BIRF 7998-CO, entregada a través de FONVIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNCO. La financiación asignada se imputará al presupuesto de FONVIVIENDA vigencia 2013, dentro del rubro presupuestal "Estructuración e Implementación de Macroproyectos Urbanos en las Ciudades Colombianas".

ARTÍCULO TERCERO. La asignación efectuada en el presente acto administrativo compromete presupuestalmente los recursos asignados en los términos previstos en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional.

ARTICULO CUARTO. El desembolso y ejecución de la asignación efectuada en el presente acto administrativo se efectuará a la cuenta bancaria (de ahorros o corriente), del Patrimonio Autónomo constituido con FIDUBOGOTA, con Nit No. 800-142-383-7, como aporte fiduciario del Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Neiva con NIT. 891.180.009-1, previa incorporación en su presupuesto en cumplimiento del convenio celebrado con FONVIVIENDA. Dicho giro implicará ejecución presupuestal del municipio de Neiva sin situación de fondos.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo el desembolso para la financiación se encuentra sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTICULO QUINTO. Los recursos que se asignan mediante este acto administrativo se destinarán por parte del municipio de Neiva para el cierre financiero de las viviendas de la "fase III etapa IV Agrupación D del Macroproyecto Bosques de San Luis", conforme a las instrucciones que se impartan por el comité fiduciario del patrimonio autónomo constituido para el desarrollo del Macroproyecto.

De acuerdo con el Decreto 3450 de 2009, que reglamenta el Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos, es obligación del gestor del proyecto individualizar los recursos que se aportan en este acto al proyecto indicado que hace parte del Macroproyecto de Interés Social Nacional en las soluciones de vivienda a construirse, de tal manera que los mismos puedan ser asignados en

"Por la cual se asignan recursos de cofinanciación incorporados en el resupuesto del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda al Macroproyecto de Interés Social Nacional "Bosques de San Luis" ubicado en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007"

subsidios familiares a los hogares que cumplan con las condiciones definidas en el referido Decreto por parte de Fonvivienda.

Parágrafo: Los recursos asignados mediante el presente acto administrativo permanecerán en una cuenta separada en el Patrimonio Autónomo a que se refiere el Artículo 4º de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. El valor del subsidio familiar de vivienda para el proyecto se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en artículo primero – Valor del Subsidio Familiar de Vivienda de interés social para áreas urbanas- del Decreto 0156 de 6 de Febrero de 2013, "por el cual se establece el valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO SEPTIMO. La asignación de los recursos efectuada en el presente acto administrativo, perderá efectos si dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación del presente acto administrativo, la entidad beneficiaria no modifica el contrato fiduciario, mediante el cual el patrimonio autónomo es receptor de los recursos asignados, de acuerdo con los términos definidos por FONVIVIENDA. Si por alguna razón los recursos asignados han sido girados antes del vencimiento del mes al patrimonio autónomo receptor, y el presente acto administrativo decae por acaecimiento de la condición acá prevista (no modificación del contrato fiduciario), los recursos asignados deberán ser consignados con los rendimientos producidos, a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

06 DIC. 2013


JORGE ALEXANDER VARGAS

Director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Preparó: mvcifuentes
Revisó: Daniel Morales

